



Ajuntament de Benicàssim

INFORME DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Asunto: Rectificación de oficio, por error material o de hecho, de la baremación efectuada por la Comisión constituida para la selección de personas participantes en los programas EMCORD y EMCORP 2018 promovidos por el Ayuntamiento de Benicàssim

En fecha 15 de noviembre de 2018 se procedió a la baremación de los candidatos/as preseleccionados/as por el SERVEF para los programas EMCORD y EMCORP 2018, reuniéndose la Comisión de Baremación en el Centro Servef de C/ Historiador Viciano de Castellón y levantándose Actas de dicho proceso que fueron expuestas en el T.A. y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de alegaciones/reclamaciones a la baremación efectuada.

Resultando, que la baremación que figura en las actas, se realizó teniendo en consideración la documentación disponible en ese momento, que es la que se remitió en formato papel a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local por el registro de entrada y, que se ha constatado que algunos/as candidatos/as presentaron otra documentación, en tiempo y forma, que fue incluida en sus instancias, escaneada o en formato electrónico y no se disponía de ella en el momento de baremar

Resultando que la mencionada documentación debió tenerse en consideración por la comisión pero que, al no disponer de ella, no se valoraron adecuadamente a todas las personas preseleccionadas

Resultando que esta situación no es responsabilidad de los/as candidatos/as y que la Administración tiene la obligación de subsanar, de oficio, los errores producidos en sus actos, procede efectuar una nueva baremación que tenga en cuenta los documentos que los/as interesados/as presentaron dentro del plazo de presentación de instancias y en forma legalmente prevista y que no fueron valorados.

Efectuada la baremación por la Comisión de Baremación, se seguirá el procedimiento establecido dando publicidad de la misma en la página web del Ayuntamiento y abriéndose un nuevo plazo de alegaciones/reclamaciones a la misma de 5 días hábiles.

Benicàssim, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.